

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES NÁUTICAS.

Valencia, 24 de agosto de 2012

Por una parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael Ripoll Navarro, secretario autonómico de Turismo, Cultura y Deporte y vicepresidente del Consell Valencià de l'Esport, facultado para este acto en virtud de las atribuciones que le confiere la delegación de competencias efectuada mediante resolución de fecha 31 de marzo de 2011, de la presidenta del Consell Valencià de l'Esport, y conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2006, de 12 de mayo, de la Generalitat, de Creación del Consell Valencià de l'Esport.

Y de otra, el Sr. D. Juan Bautista Juan Roig, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vinaròs, facultado para este acto en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 23 de agosto de 2012, por el que se autoriza la firma del presente convenio.

Actuando en representación de las instituciones y en virtud de las competencias que cada uno ostenta,

EXPONEN

I. Que la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 3, como una de las líneas generales de actuación de la Generalitat, fomentar y difundir las actividades náuticas y los deportes relacionados con el mar, así como los deportes y actividades al aire libre propios del medio natural.

II. Que en el artículo 32 de la citada Ley 2/2011 se establece que el Consell Valencià de l'Esport convocará campañas de promoción deportiva y prestará atención preferente a las relacionadas con los deportes náuticos, y actividades y deportes en el medio natural.

III. Que el Ayuntamiento de Vinaròs tiene una oferta de actividades náuticas en el municipio.

En el ámbito de sus respectivas competencias en materia de deporte, estas instituciones están interesadas en colaborar en la promoción de las actividades náuticas.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de programas de actividades náuticas en la localidad de Vinaròs.

SEGUNDA. Obligaciones del Consell Valencià de l'Esport

El Consell Valencià de l'Esport se compromete a:

1. Ceder al Ayuntamiento de Vinaròs el uso del material náutico y embarcaciones que se relacionan a continuación:
 - 2 embarcaciones tipo "raquero".
 - 10 piraguas, con sus correspondientes palas.
2. Atender las cuestiones de asesoramiento que el Ayuntamiento de Vinaròs pueda plantear, referentes al mantenimiento y utilización del material cedido y a su seguridad.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Vinaròs

El Ayuntamiento de Vinaròs se compromete a:

1. Organizar y ofertar programas de actividades náuticas en número de plazas equivalente, al menos, a la disponibilidad y capacidad de las embarcaciones cedidas por el CVE.
2. Responsabilizarse del adecuado desarrollo de las actividades náuticas realizadas con el material cedido por el CVE, cumpliendo con las obligaciones de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que puedan implicar, sin que suponga, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el CVE o responsabilidad alguna para este último.
3. Los programas de actividades náuticas que realice el Ayuntamiento de Vinaròs deberán estar homologados por la Federación de Vela de la Comunitat Valenciana en su Red de Escuelas de Vela.

4. Custodiar, realizar un buen uso y mantener en buen estado el material náutico y las embarcaciones cedidas por el CVE para el desarrollo de las actividades náuticas. Asimismo, deberán sufragar los gastos generados por su mantenimiento, conservación y reparación. La rotulación de las embarcaciones con el logotipo de "Escoles de la Mar" de la Generalitat deberá permanecer, no pudiendo insertarse ningún otro rótulo o esponsorización sin la autorización expresa del CVE.
5. Hacer constar expresamente en toda información o documentación propia de las actividades náuticas la colaboración del CVE. La imagen gráfica de esta entidad deberá ser la que consta en la página web del CVE en el apartado logos.
6. Incluir en la página web del Ayuntamiento de Vinaròs un enlace directo con la página web de las Escoles de la Mar de la Generalitat: www.escolesdelamar.com.
7. No ceder el uso de los bienes cedidos por el CVE.
8. Hacerse cargo del transporte de entrega y recogida de material y embarcaciones cedidas por el CVE.
9. Permitir y facilitar al CVE el seguimiento y control de las actividades desarrolladas con el material náutico cedido.
10. Entregar una memoria final, antes del 30 de octubre, de las actividades realizadas que incluya los datos de participación y económicos.
11. Devolver al CVE el material náutico y embarcaciones cedidas, una vez finalizado el periodo de actividad y siempre antes del 30 de octubre.

CUARTA. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuya función principal será resolver las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo del programa de actividades o del cumplimiento del convenio.

QUINTA. Plazo de vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación antes de la expiración de cada anualidad.

SEXTA. Régimen jurídico

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SÉPTIMA. Cláusula de resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes que lo suscriben o conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta.

No obstante, el Consell Valencià de l'Esport podrá resolverlo unilateralmente si, durante su vigencia, no se ejecutan las prestaciones previstas en el mismo, no se destinan los bienes cedidos al uso señalado en el plazo previsto o no se cumplen los plazos convenidos, con el resarcimiento de los daños o perjuicios que se puedan derivar, así como por cualquier otra causa o necesidad sobrevenida.

El CVE tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos que hubieran sufrido los bienes.

Y como muestra de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE
TURISMO, CULTURA Y DEPORTE-
VICEPRESIDENTE DEL CONSELL
VALENCIÀ DE L'ESPORT



Rafael Ripoll Navarro

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VINARÒS



Juan Bautista Juan Roig